



ORDENANZA 003-2025

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en cuenta que el Art.131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia.

Así como el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Y el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de la fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Por lo expuesto es necesario tener un instrumento legal que facilite al Ejecutivo Municipal la gestión de recursos y la ejecución de obras y servicios a través Convenios de Cooperación, razón por la cual pongo a consideración el presente proyecto de ordenanza.



CONSIDERANDO

Que, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el numeral 14. Del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador estipula como competencia exclusiva sin perjuicio de las otras que determine la Ley: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias", en concordancia con lo previsto en la letra n) del Art.55 del COOTAD.

Que, conforme lo prescribe el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que le corresponde al concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: que es atribución del alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las



ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Art. 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Gestión de la cooperación internacional. - Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia.

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de la fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Que, es necesario regular y establecer mecanismos justos y equitativos de distribución de recursos económicos destinados por el gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Morona para la suscripción de convenios.

Que, es necesario establecer y determinar específicamente coparticipación económica con los diferentes niveles de gobierno de la provincia en el marco de los Planes de Ordenamiento Territorial Parroquiales, Cantonales y Provinciales.

Que, es necesario, de acuerdo a las competencias determinadas en el Código



Orgánico de Organización Territorial, lineamientos Autonomía y Descentralización, establecer procedimientos justos y equitativos de cooperación interinstitucional.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

Art. 1.- Objeto.- El Objeto de la presente ordenanza establecer parámetros de casos y montos que permitan al alcalde o alcaldesa suscribir convenios, con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas y jurídicas de derecho privado y organismos e instituciones internacionales.

Art. 2.- De la Autorización.- Se autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades e instituciones y sectores señalados en el Art. anterior, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República el Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los (20,000.00) USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal.

Art. 3.- El alcalde o alcaldesa, requerirá autorización previa del pleno del Concejo Municipal para la firma de convenios con las Entidades Financieras Crediticias nacionales o internacionales, públicas y/o privadas y con instituciones que no haga referencia el Art. 2 de la presente ordenanza.

Art. 4.- Procedimiento previo a la celebración de convenios, cartas de entendimiento o afines:

- a) Debe existir la petición formal de interés que deberá contener la siguiente información y demás títulos habilitantes:



- En el caso de Gobiernos Autónomos Descentralizados, certificar que el objeto propuesto para suscribir el respectivo convenio, es una prioridad establecida en su PDOT.
 - Establecer montos del proponente y contrapartes.
 - Proyecto, estudios y/o términos de referencia del objeto para el que se solicita el convenio.
 - Certificación presupuestaria del monto que asigna el proponente y/o cada institución aportante, en base al compromiso que adquieren o al aporte comprometido como contraparte.
 - Copias de cédula de identidad, certificado de votación, nombramiento y/o designación del representante legal de la entidad proponente y/o aportantes, y demás documentos habilitantes.
- b) Dicha petición deberá ser remitida al área que corresponda analizar la información técnica, la que emitirá el respectivo informe de viabilidad técnica y financiera en caso de ser procedente (el referido informe deberá contener aspectos básicos como descripción, alcance y objetivos del proyecto, objeto del convenio, compromisos de las partes, plazo de ejecución, administración del convenio, etc.
- c) El área técnica responsable remitirá a la Dirección de Planificación la documentación habilitante con la finalidad de que se emita el informe de factibilidad del proyecto, sustentado en las competencias, funciones, atribuciones, planeación operativa del Gobierno Municipal del cantón Morona y en la articulación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Morona.
- d) Una vez que la Dirección de Planificación emita el respectivo informe, se requerirá a Procuraduría Síndica la respectiva revisión e informe de conformidad legal, de ser procedente, se elaborará el convenio pertinente y se enviará junto con el expediente completo al área técnica para su legalización. Un ejemplar de los convenios o instrumentos legalizados serán remitidos al administrador del convenio para su seguimiento y evaluación, como a Procuraduría Síndica para su registro.
- e) Al finalizar la ejecución del convenio, se suscribirá la respectiva acta de finiquito señalando el cumplimiento detallado del objeto, logros y resultados alcanzados, mismos que serán responsabilidad del administrador del convenio.



Art. 5.- En casos excepcionales las áreas técnicas afines, elaborarán los estudios, proyectos o insumos que sustenten la propuesta de convenio.

Art. 6.- El administrador del convenio será un funcionario del área técnica afín con las siguientes atribuciones:

- a) El administrador del convenio tendrá a su cargo la responsabilidad de realizar el seguimiento, evaluación y finalización del convenio.
- b) El administrador deberá realizar el acta de finiquito del convenio.
- c) Cuando se haya transferido recursos producto de la suscripción de convenios, el administrador deberá solicitar los respaldos del gasto efectuado en base a los términos del convenio, para revisión y aprobación de la Dirección Financiera, previo a la celebración del acta de finiquito.

Art. 7.- De los aportes y contrapartes:

- a) Para la firma de los convenios que sobrepasen los veinte mil dólares, el Alcalde deberá tener la autorización del Concejo Municipal, sin la cual no se podrá firmar el convenio; de igual manera cada convenio deberá estar claramente especificado con respecto a los aportes o contraparte de los suscribientes.
- b) Cuando los convenios a suscribirse tengan inmerso el compromiso de uso de maquinaria o vehículos de la institución, no se requiere autorización del concejo municipal si el convenio se firma con uno de los gobiernos autónomos descentralizados, pero en el caso de que el convenio se firme con otras instituciones, el Alcalde deberá obtener la correspondiente autorización del concejo municipal.
- c) Cuando se trata de comodato y donaciones de predios de propiedad municipal se contara con la autorización del concejo de manera obligatoria.
- d) Los convenios de carácter internacional y privado se contara con la autorización del concejo de manera obligatoria.

Art.8.-De la ejecución

Sustitúyase el Art.8 por el siguiente: La ejecución estará a cargo de la institución que solicita el aporte al Gobierno Municipal del cantón Morona y la administración será conforme el Art. 6 de la presente Ordenanza.



Art.9.-Suscripción de convenios con personas jurídicas de carácter privado:

- a) Si el convenio a suscribir es con la participación de personas naturales y jurídicas de derecho privado que prestan servicios sin fines de lucro se sujetará a los Criterios y Orientaciones Generales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas emitido por Decreto Ejecutivo No. 544 del 11 de noviembre del 2010.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Todos los aspectos que no se encuentren contemplados de forma expresa en esta ordenanza, se sujetarán a las disposiciones del marco normativo vigente aplicables.

SEGUNDA.- La máxima autoridad informará al Concejo Municipal sobre los convenios, para efectos de aplicación de la presente ordenanza, bajo su responsabilidad civil, penal o administrativa.

TERCERA.- La Dirección de Procuraduría Sindica en coordinación con la dirección financiera y el administrador del convenio con la institución solicitante deberán presentar un informe de no contar con liquidaciones pendientes con el Gobierno municipal de años anteriores, sin este requisito no se podrá firmar ningún otro convenio.

CUARTA.- No se podrá firmar convenios con ninguna entidad, si la misma mantiene pendientes liquidaciones por cualquier tipo con el ad Morona, por convenios efectuados con fechas anteriores.

QUINTA.- La dirección de procuraduría Sindica tiene la responsabilidad de llevar un registro de los convenios realizados por el Gobierno Municipal con las diferentes instituciones sean públicas o privadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONVENIOS QUE ACTUALMENTE MANTIENE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA con diferentes instituciones públicas o privadas tendrán 60 días de plazo luego de la aprobación de la presente ordenanza para en forma obligatoria hacer llegar a la Dirección de Procuraduría Sindica la copia de los convenios legalmente refrendados y el informe actualizado para su registro.-



La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sancionada y promulgada por el señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Morona, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los 24 días del mes de marzo del 2025.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA**” que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 17 y 24 de marzo del 2025, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 25 de marzo de 2025. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 15H00 del 25 de marzo de 2025, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Ab. Jelly Vanessa González Zabala

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO